1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400010
Nombre del Proyecto: *MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.*
Actividad 1: Realizar el mantenimiento de zonas verdes del municipio de Palmira.
Actividad 2: Realizar la gestión de los árboles y arbustos del municipio de Palmira.
Número BPIN: *2024765200038*

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Medio Ambiente

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4254
Fecha de Expedición: 23/09/2026
Número de solicitud: 4298
Rubro:
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.302 - $25.300.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.819 - $164.700.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.969 - $130.000.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-2-11.819 - $390.000.000

Valor: SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($710.000.000,00)

Proyecto: 2024765200038 denominado MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA actividad No. 1 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA y No. 2 REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 1 de la ley 136 de 1994 define al Municipio, de la siguiente manera: "el municipio es la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y

administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

De esta manera, la Administración Municipal de Palmira, como Ente Territorial, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros elaborar, coordinar y ejecutar las políticas, los planes y los programas que permitan conservar y proteger la diversidad biológica, el uso eficiente de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental.

En línea con lo anterior, el Municipio de Palmira tiene como parte de su misión institucional, el fortalecer al municipio como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y; los articula con las dimensiones del desarrollo. Así mismo, La Dirección de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Palmira, tiene entre otras funciones, "Elaborar, coordinar y ejecutar las políticas, los planes y los programas que permitan conservar y proteger la diversidad biológica, el uso eficiente de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, liderar y coordinar con otros organismos del Municipio, del Departamento del Valle del Cauca y de la Nación, las acciones de cuidado y protección de parques, zonas verdes, programas de arborización, ornamentación y de conservación de las especies nativas", en función de los compromisos adoptados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 mediante el acuerdo municipal 004 del 2024, y bajo los principios de Transparencia, Vida digna e inclusión Social, Sostenibilidad, Resiliencia y Seguridad.

En función de esta actividad y acorde con los compromisos adoptados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 mediante el acuerdo municipal 004 del 2024, y bajo los principios de Transparencia, Vida digna e inclusión Social, Sostenibilidad, Resiliencia y Seguridad, plantea la necesidad de tener más capacidades para la gestión del medio ambiente y prevención de riesgos.

El proyecto en cuestión forma parte del programa de "Gestión del cambio climático y de riesgos y conservación de la diversidad", cuya meta es realizar la intervención de dos millones de metros cuadrados de zonas verdes para 2026. Estas intervenciones no solo son vitales para garantizar la seguridad y estética

del municipio, sino también para cumplir con el indicador MP.2.5.20.091 del Plan Nacional de Desarrollo municipal, que se enfoca en la gestión de zonas verdes La Dirección de Gestión del Medio Ambiente, en línea con el Decreto Municipal No. 213 de 2016, tiene la responsabilidad de liderar estas acciones, promoviendo la conservación y protección de parques y zonas verdes.

La intervención adecuada del arbolado y de las zonas verdes contribuye a la conservación de la estructura ecológica urbana, especialmente considerando que se ha identificado áreas degradadas en el territorio. Estas actividades son indispensables toda vez que los individuos arbóreos tienen la capacidad de mitigar la contaminación del aire, nos proveen de oxígeno, son reguladores climáticos debido a su capacidad para controlar la radiación solar, el viento y la humedad, regulan el ciclo del agua, forman suelos fértiles e incluso aportan un valor estético a la ciudad y se convierten en patrimonio cultural, entre otros beneficios.

De acuerdo con las proyecciones de población y estudios demográficos realizado por el DANE, en el 2026, Palmira cuenta con aproximadamente 382.703 habitantes. Adicionalmente, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente cuenta con el censo arbóreo realizado mediante un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el Centro de Investigación Territorio, construcción y Espacio (CITCE) de la universidad del Valle. En este censo al 16 de diciembre del 2022 se determinó que la Palmira cuenta con 40.580 individuos en la zona rural (además de los árboles de la zona rural), de los cuales 1599 corresponden a árboles muertos y tocones y 15 mil árboles que requieren intervención de podas sanitarias, de equilibrio, realce, formación, aclareo, corte de ramas secas que deben ser atendidos por parte del Municipio con fines paisajísticos. Si bien, a la fecha muchos de estos árboles han sido intervenidos, la necesidad es permanente debido a nuevas afectaciones identificadas sobre los árboles a causa de fenómenos naturales y/o interferencias antrópicas.

Basados en lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que indica que “Debe existir como mínimo un árbol por cada tres habitantes” se infiere que hay un déficit arbóreo en el municipio dado que existe en la actualidad 0.10 árboles por habitante, es decir, un déficit total de 86.987 árboles, dato que se ha incrementado por el gran número de árboles que han sufrido volcamiento, a causa de fenómenos naturales e intervenciones antrópicas.

El espacio público del municipio de Palmira registra un deterioro progresivo en sus zonas verdes (tanto áreas blandas como duras) por lo cual requiere intervención paisajística, originado principalmente por el déficit histórico en los niveles de mantenimiento silvicultural. Esta situación ha derivado en disminución de la cobertura vegetal con reduce la capacidad de regulación térmica local y acelera la erosión del suelo, deficiencias en la planificación por introducción y siembra de especies vegetales sin criterios técnicos de

adaptabilidad y afectaciones fitosanitarias a causa de la presencia crítica de la hormiga arriera (Atta spp.), la cual contribuye activamente a la degradación de la estructura del arbolado urbano.

Las dinámicas climáticas actuales han intensificado las problemáticas ambientales en el municipio. Los ciclos severos de precipitaciones y períodos secos generan un impacto directo en la estabilidad física de los árboles, generando sobrecarga hídrica en períodos de lluvia prolongados —que satura los suelos— sumada a la deshidratación severa en épocas de sequía, debilita mecánicamente los individuos arbóreos. Como consecuencia, el aumento en la frecuencia de ventiscas e intensas lluvias detona cambios bruscos en la estabilidad del suelo, incrementando exponencialmente los eventos de volcamiento de árboles y desprendimiento de ramas, lo que representa un riesgo inminente para la seguridad de la ciudadanía y la integridad de la infraestructura pública y privada.

De acuerdo con los datos del censo arbóreo municipal, existe un conflicto crítico de convivencia entre la flora urbana y el desarrollo urbanístico. Los individuos vegetales se localizan en emplazamientos como separadores viales, parques, plazas y, con mayor criticidad, en andenes.

La presión urbana se manifiesta en las en la modificación de las características del suelo, especialmente en el área urbana, en la que el suelo, soporte vital que suministra aire, agua y minerales para el desarrollo radicular, ha sido profundamente modificado por la actividad humana, presentando una alta heterogeneidad enfrentándose a fenómenos de compactación, asentamiento y asfixia radicular por anegamiento (especialmente durante temporadas de frecuentes lluvias), impermeabilización del entorno, lo que altera la recarga hídrica provocando sequías localizadas, perturbaciones orgánicas y minerales, menor regeneración de humus, reducción de micorrizas y posible contaminación por hidrocarburos, metales pesados o herbicidas.

Sumando a lo anterior, la ocupación del subsuelo y del espacio aéreo por redes de infraestructura, nuevas vías y urbanismo no regulado, fractura y mutila los sistemas radiculares. Asimismo, la disposición inadecuada de residuos líquidos y sólidos en la base de los troncos genera empozamientos, erosión del área radicular, pérdida de follaje y pudrición de tejidos aumentando los riesgos de volcamiento. Así mismo, la falta de cultura ambiental y conciencia comunitaria propicia la ejecución de podas severas y anti técnicas utilizando herramientas rudimentarias. Esto desencadena procesos de pudrición descendente e infecciones fitopatológicas que se aceleran en temporadas de lluvia, anulando la resiliencia del árbol y elevando el escenario de riesgo.
Ciertos sectores del municipio enfrentan procesos de desarrollo urbano colindantes con árboles que superan los 40 y 60 años de longevidad. La histórica falta de acompañamiento técnico ha propiciado la siembra de especies introducidas (exóticas) que hoy exhiben un perfil de alto riesgo debido a sistemas radiculares

superficiales que destruyen el urbanismo, estructuras maderables vidriosas y leñosas propensas a la fractura e inclinación crítica de ramificaciones principales en relación de cercanía con las viviendas.

Considerando la capacidad operativa de la DGMA y la complejidad de la actividad de intervención de zonas verdes y gestión del arbolado y; de acuerdo con las visitas efectuadas, se ha evidenciado que existe un gran número de árboles sin intervenir, de envergaduras superiores que implican intervenciones con maquinaria especializada, además de los árboles muertos en pie que por principio de precaución del riesgo debe ser erradicados.

Para estos efectos, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente no cuenta con elementos básicos para estas actividades como arneses, plataformas de elevación, sierras eléctricas, entre otras; ni tampoco con el personal idóneo para su operación, sobrepasando la capacidad institucional del accionar de la administración central. Por lo anterior, y de conformidad con las visitas técnicas se ha evidenciado además que hay individuos arbóreos y zonas verdes del municipio que requieren intervenciones que permitan mitigar afectaciones fitosanitarias futuras.

Los individuos evaluados que requieren intervención, se encuentran distribuidos en distintos puntos del casco urbano y la zona rural del municipio, por lo que es necesario priorizar su manejo de acuerdo con el nivel de riesgo e impacto, la complejidad y el alto grado de especialización que demandan estas labores, por lo que se requiere la contratación de personal idóneo y capacitado, ya que el Municipio no dispone del equipo ni del personal especializado para ejecutar estas intervenciones silviculturales de manera segura y eficiente.

El paisajismo en la infraestructura pública verde de Palmira es una inversión estratégica de alto retorno socioeconómico y ambiental, fundamental para la mitigación del cambio climático y la valorización del espacio urbano. La intervención paisajística no es un elemento meramente estético u ornamental, sino que se consolida como un componente técnico esencial de la infraestructura verde urbana.
Palmira, por su ubicación geográfica en el Valle del Cauca y su dinámica de crecimiento urbano, experimenta un incremento progresivo de sus temperaturas locales, conocidas técnicamente como “islas de calor” identificadas en el último censo realizado en el municipio. El diseño paisajístico técnico introduce coberturas vegetales (árboles, arbustos y plantas rastreras) que optimizan las condiciones paisajísticas y reduce significativamente el efecto de "isla de calor" generado por el pavimento y las edificaciones.
El paisajismo planificado en Palmira permite conectar los fragmentos de vegetación aislados. Esto crea conectores biológicos urbanos que facilitan el tránsito de avifauna y polinizadores nativos (mariposas, colibríes, abejas, entre otros).

Desde la perspectiva de la evaluación social, la recuperación paisajística genera externalidades positivas cuantificables, entre otros la transforma espacios residuales o focos de inseguridad en áreas de alta concurrencia y cohesión social (como es el caso del Bulevar de la Carbonera construido en el barrio Zamorano). La infraestructura verde de calidad incrementa el valor de la propiedad raíz circundante (plusvalía urbana) y dinamiza la economía local mediante el turismo de proximidad y el comercio a escala humana. Por otro lado, está técnicamente demostrado que el contacto con paisajes urbanos planificados reduce los niveles de cortisol (estrés) en la población y promueve hábitos de vida saludables.

Invertir en el paisajismo de las zonas verdes de Palmira no es un gasto accesorio; es la estructuración de un activo público de soporte vital. Esta intervención incrementa el índice de espacio público efectivo por habitante con criterios de calidad, alineando al municipio con las metas nacionales de ciudades biodiversas y sostenibles, y garantizando una alta tasa de retorno social para la comunidad palmirana.

Consideraciones técnicas para intervenciones arbóreas

La intervención paisajística podrá realizarse por medio de la tala y poda de árboles urbanos es un proceso que debe planificarse y ejecutarse con sumo cuidado, dado el papel fundamental que desempeñan los árboles en el entorno tanto urbano como rural. Estos contribuyen a mejorar la calidad del aire, proporcionar sombra, reducir la contaminación acústica y embellecer los espacios públicos. Para garantizar una intervención adecuada, se debe llevar a cabo una evaluación exhaustiva de su estado de salud, estabilidad y ubicación, determinando cuáles requieren ser talados. Además, es imprescindible obtener los permisos correspondientes, los cuales son gestionados por el Municipio ante la autoridad ambiental en el municipio, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y/o concreto ante la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres – DGRD (en casos donde se evidencie un inminente riesgo).

Una vez obtenidos los permisos, se procede con la planificación de la poda o tala, seleccionando el método más adecuado según la ubicación y las condiciones del árbol. Entre las técnicas utilizadas se encuentran el apeo controlado, la poda por secciones o el uso de grúas, dependiendo de las necesidades específicas de cada caso. Finalmente, la disposición del material vegetal resultante debe realizarse conforme a la normatividad vigente, asegurando su manejo en lugares autorizados. Este proceso integral permite garantizar la seguridad, minimizar impactos ambientales negativos y mantener el equilibrio ecológico dentro del entorno urbano.

Los árboles para intervenir serán aquellos asignados por la dependencia correspondiente, en respuesta a los requerimientos de la comunidad mediante peticiones ciudadanas (PQRS), el censo arbóreo de la CVC,

así como los programados y aquellos que requieran atención por situaciones de emergencia, los cuales deberán ser atendidos de inmediato. Para garantizar la seguridad en las labores de erradicación, en algunos casos será necesario realizar una troza segmentada y descender los trozos con amarre, evitando el desplome total del tronco o ramas que puedan ocasionar daños a infraestructuras, vehículos o transeúntes.

Poda: La poda es una de las intervenciones más usadas en los árboles, palmas y arbustos, que están ubicados en espacios públicos o privados de las ciudades.

De acuerdo con los cortes generados por las podas deben prever cómo responderá el árbol a las mismas; considerando que una poda inadecuada puede afectar de por vida al árbol, su estructura, sus aportes estéticos y ecológicos, como sucede, por ejemplo, con los árboles mutilados o desmochados para darle paso a las redes eléctricas. La remoción de ramas disminuye el almacenamiento de nutrientes y afecta el crecimiento, la supresión excesiva de follaje en las etapas juveniles desequilibra la relación fotosíntesis/respiración y puede afectar seriamente el desarrollo del árbol, entre otras consecuencias.

Los parámetros que se deben tener en cuenta para la poda de un árbol, no solamente son fitosanitarios sino también de su interacción con el entorno, específicamente estructuras urbanas, como casas, andenes, etc. De acuerdo a esta interacción, que genera tensiones entre la ciudadanía y la presencia del árbol, se deberá evaluar la mejor opción para intervenir el individuo, propendiendo siempre por su integridad, eligiendo el tipo de poda técnica más adecuada.

- **Poda sanitaria o de saneamiento:** Este tipo de poda se realiza en los árboles adultos que tienen ramas en mala posición o en condiciones indeseables. Puede hacerse para controlar o prevenir plagas y enfermedades. En este procedimiento se podan las ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas.

- **Poda de entresaca o aclareo:** En este tipo de poda se eliminan las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales. El propósito es facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol. La poda de aclareo no necesariamente elimina las ramas líderes o mayores, si no las más próximas y en mala posición o muy pesadas, entrelazadas, sobrepuestas que causa saturación por tratarse de ramas muy tupidas.

- **Poda de levante o realce:** Consiste en remover las ramas que se encuentren demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos. Para permitir el paso de la luz a otras plantas debajo del árbol o para crear el efecto visual de mayor altura de este, no debe exagerarse ya que es preciso recordar la regla de mantener al menos la mitad del follaje del árbol en las ramas que se originan en las dos terceras partes de las ramas inferiores.

- **Poda de equilibrio o de restauración:** Esta poda se aplica en todos los casos en que un árbol ha perdido su forma natural por factores externos, se encuentra mal podado, desequilibrado en su peso o está dañado por el viento. Esta poda se aplica con la intención de recuperar la forma perdida de la copa. A veces puede llegarse a reducir el tamaño del árbol para restaurar su apariencia normal.

- **Poda de reducción de altura o reducción de copa:** Estos cortes se hacen cuando se requiere disminuir la longitud de una rama o tallo, cortándolos hasta una rama lateral (tirasavia). En este tipo de corte no hay muy buena respuesta de compartimentación y ésta también va a depender del tamaño de la herida, de la especie, de la edad de esta y de su estado nutricional, como también de las características del sitio. De ser posible, es preferible evitar cortes grandes de este tipo. También es muy importante considerar la capacidad de la rama remanente para sostenerse a sí misma y asumir el control apical. Si se corta hasta una lateral que no tiene el tamaño suficiente para asumir el papel apical, se hará un descopado.

- **Poda de formación:** Se realiza en árboles juveniles para conservar su forma original o biotipo, también se lleva a cabo cuando se desea orientar un eje único y libre de ramificaciones hasta una altura determinada, se podan entonces todas aquellas ramas que proveen al individuo de ramificaciones no deseadas o que estén suprimiendo su estado natural. Esta poda es muy importante para evitar descompensaciones de copa a largo plazo.

- **Poda de control o despeje de redes:** Esta poda consiste en el corte de ramas de la copa del árbol para eliminar la interferencia de estas con las redes de distribución eléctricas de media y baja tensión, de alumbrado público y tecnologías de la información y la comunicación – TICs, siguiendo los lineamientos técnicos expuestos en este capítulo y no generando las mutilaciones que se han dado en muchos árboles y palmas de la ciudad. Estas técnicas de poda deben ser realizadas por las

empresas de energía que operen en el Municipio y/o por parte de la administración en coordinación con las empresas de energía.

- **Poda de árboles energizados:** Este tipo de poda se practica en árboles que crecieron o fueron plantados bajo cables de tensión eléctrica y que sus ramas están en conflicto con las de alta tensión, la poda se aplica para evitar que las ramas alcancen los cables y prevenir descargas a tierras e incendios de copa. Con la técnica apropiada de corte de ramas laterales tirasavia se podan las ramas claves desde su punto apropiado dejando una cavidad en "V" libre de follaje, de esta manera se dirige el crecimiento hacia los lados liberando el paso de los cables. También se pueden aplicar podas de reducción de copa y de ramas laterales. Con estas técnicas se logrará mantener el biotipo del árbol y se retarda el tiempo para una nueva poda. Estas técnicas de poda deben ser realizadas por las empresas de energía que operen en el Municipio y/o por parte de la administración en coordinación con las empresas de energía.

- **Poda de limpieza:** Es una poda complementaria a la sanitaria. Consiste en eliminar plantas epifitas, parásitas, y enredaderas.

- **Poda de palmas:** Las podas recomendadas para las palmas son: de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa con motosierra o serrote, dejando el corte parejo, limpio y uniforme teniendo mucho cuidado de no causar heridas al estípite (tallo). El corte debe llevarse a cabo de abajo hacia arriba. Nunca se debe cortar el meristemo de crecimiento.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el procedimiento de poda para el arbolado de Palmira y sus centros poblados formato procedimiento arboles - MMAPR- 012, relacionado en los documentos anexos.
El contratista deberá aplicar un cicatrizante especializado, biodegradable, en todos los cortes generados durante las actividades de poda, con el fin de proteger el tejido expuesto del árbol y minimizar los efectos adversos que puedan comprometer su desarrollo. La aplicación de este producto es fundamental para reducir la pérdida de humedad, prevenir infecciones por hongos y bacterias, y favorecer el proceso de cicatrización natural del individuo arbóreo. Además, contribuye a disminuir el riesgo de ingreso de insectos xilófagos que pueden acelerar el deterioro del árbol. Esta medida es especialmente importante en especies susceptibles a

enfermedades fúngicas y en árboles sometidos a condiciones urbanas, donde los factores ambientales y el estrés por intervención pueden afectar su capacidad de regeneración. La correcta aplicación del cicatrizante deberá ser verificada por el supervisor del contrato, garantizando su uniformidad y cobertura total en los puntos de corte Los árboles para poda han sido clasificados de la siguiente manera:

- Poda tipo 1: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad sin caída libre, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren maniobra para caída controlada.
- Poda tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre.
- Poda tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre limitada.
- Poda tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que requiere de maniobra para caída controlada.
- Poda tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo y caída libre o con limitado espacio para maniobrar.
- Poda tipo 5: Individuos de menos de dos metros de altura.

Nota: si bien las podas se identifican de acuerdo a la altura del árbol, adicionalmente, se debe considerar los tipos de poda existentes.

Tala: Se llevará a cabo la tala de individuos arbóreos que representen un riesgo o emergencia debido a la pérdida de vitalidad, inclinación pronunciada o afectaciones en su arquitectura y estructura mecánica, ocasionadas por el incremento de las lluvias. Estas intervenciones se realizarán conforme a los requerimientos presentados por la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA) y deberán contar con el aval del supervisor del contrato. La cantidad y el tipo de individuos arbóreos para intervenir serán registrados siguiendo los parámetros de seguimiento establecidos por la DGMA. Además, se podrán adicionar cantidades hasta completar las cuotas de actividades, garantizando que las acciones realizadas respondan a las necesidades de mitigación de riesgos relacionadas con el arbolado urbano en el municipio de Palmira.
Los individuos que requieren intervención de tala se caracterizan por su estado seco su estado seco, enfermedades fitosanitarias visibles, inclinaciones superiores al 40°, pudrición en su base o fuste, daños por acción humana, conflictos con redes de distribución de energía eléctrica o alumbrado público,

descompensación estructural, estrangulamiento, pérdida de ramas o fuste, colapsos por eventos naturales, en conflicto espacial, que se encuentran ubicados en municipio de Palmira, área urbana y rural, y que sean requeridos en la programación, por PQRS o por emergencia. Los árboles para tala han sido clasificados de la siguiente manera:

- Tala tipo 1: Aplica para árboles de porte alto, (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren ser talados por trozos y utilizar herramientas especializadas aprobadas
- Tala tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, pueden ser volcados, no se encuentran cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas
- Tala tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas.
- Tala tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño, o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 5: Árboles que se encuentran volcados y deben ser cortados con un grado de dificultad bajo.

Para la ejecución de las actividades descritas se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

De acuerdo con el desarrollo de las actividades, EL CONTRATISTA debe presentar al Supervisor del contrato un pre- informe semanal de los árboles revisados para la elaboración del plan de programación semanal donde se registre el inventario de los árboles a intervenir clasificados según su intervención y su tipo, clasificado por tamaño y grado de dificultad, ubicación para el visto bueno y aprobación por parte del supervisor de la DGMA; un registro diario de las intervenciones realizas e informe mensual de las actividades ejecutadas a la fecha, registro fotográfico de los árboles que muestren el estado antes, durante y después de ejecutadas las labores y su entrega se hará efectiva en un término de dos (2) días hábiles del mes que inicia. Adicionalmente debe presentar el registro y evidencia fotográfica del retiro de troncos, ramas y

residuos resultantes de la poda de árboles del sitio, la disposición final y los pagos de la seguridad social del personal que interviene en la ejecución del contrato.

Cada informe de ejecución mensual de podas y talas de árboles debe contener: Identificación de la comuna, barrio, dirección y emplazamiento asociado a la misma, ubicación del árbol intervenido, dirección y coordenada, descripción del árbol y cantidades, identificación de la especie, fecha de la ejecución del trabajo, archivo con imágenes fotográficas digital antes, durante y después de los trabajos y firma del ingeniero responsable, firma contratista y demás detalles que considere pertinentes.

Protocolo de campo

Las actividades relacionadas con la tala y poda de árboles en riesgo se deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de poda y tala de árboles, que incluyen las siguientes actividades:

1. Permisos ambientales: verificar con la DGMA si ya existe el permiso de poda o tala con la finalidad de cumplir con el conducto regular para las intervenciones arbóreas en el municipio de Palmira
2. Socialización y divulgación de la actividad con líderes comunitarios (presidente de la JAL del barrio).
3. Inspección de los árboles: evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental y la coordinadora de alturas para determinar el protocolo a seguir que garantice las condiciones de seguridad de los trabajadores de alturas y de piso.
4. Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros).
5. Plan de Ahuyentamiento de Fauna: Establecer un plan de ahuyentamiento de fauna, a aplicar cuando exista presencia de nidos o polluelos, de acuerdo a los criterios profesionales que establezca el biólogo que acompaña a la cuadrilla.
6. Articulación interinstitucional: en los casos en que se considere completamente necesario, adelantar la articulación interinstitucional para la atención de arbolado en conflicto con redes aéreas y/o infraestructura urbana que pueda estar en riesgo al momento de la intervención.
7. Recolección y disposición Final: el material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en el mismo momento del desarrollo de la actividad de tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. En ningún caso podrán ser quemados en áreas públicas, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto No. 1076 de 2015, ni dejados en vías públicas, parques u otros espacios de uso público o privado.

8. Informe posterior de ejecución de actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, georreferenciación, barrio, fecha de ejecución de la actividad, comuna, especie intervenida, entre otros datos que considere de su interés).

Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del personal y minimizar la afectación de los árboles que no sean objeto de intervención. Además, será obligatorio aplicar sellantes y cicatrizantes en los árboles podados, según las resoluciones de la autoridad ambiental, con el fin de prevenir plagas, enfermedades y acelerar la cicatrización de las heridas. Los cortes deben ser limpios, sin desgarros, y realizados a ras del fuste o rama. En caso de tala, se deberá orientar la caída del árbol para evitar daños a la vegetación o infraestructura existente. Finalmente, con el apoyo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA), se coordinará con la Secretaría de Tránsito cuando las intervenciones se realicen en vías de alto tránsito.

El transporte del material vegetal se deberá realizar en vehículos homologados para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 769 del 2002, y se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 del 2015, subsección 3 recolección y transporte.

Para realizar el aprovechamiento y/o disposición final, el operador evaluará el potencial de aprovechable de cada tipo de residuo, tales como: procesos de elaboración de abonos, empleo en la fabricación de elementos, herramientas, entre otros. En el caso que los residuos no puedan ser integrados a ciclos productivos estos serán dispuestos en el lugar autorizado por la autoridad ambiental.

El servicio en conjunto incluye personal, insumos, herramientas y equipos para la inspección de los árboles, plan de ahuyentamiento de fauna, eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, acopio, recolección, transporte y disposición final del material vegetal, señalización, elementos de protección personal, entre otros, que garanticen la atención efectiva de los árboles que generen riesgo y emergencias. En caso que los árboles no sean encontrados, de manera inmediata el contratista informará al supervisor de forma escrita (física) la no existencia del individuo y solicitara el cambio de este por otro individuo.

El contratista, remitirá vía correo electrónico al supervisor, los lunes de cada semana la programación semanal de las actividades a desarrollar, entre estas, la ubicación (Georreferenciación), actualización de la base de datos, implementación SISO; indicando como mínimo: comuna, dirección, conceptos técnicos, árboles a intervenir y características, ingeniero o profesional responsable de la actividad y número de celular.

Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención un plan de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora y los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo (Registro formulario en línea DGMA).

Verificación de retiro de residuos vegetales producto del manejo silvicultural – plan de manejo del material vegetal resultante

Esta revisión se realizará en todos y cada uno de los puntos atendidos por el contratista, donde se revisará que efectivamente no existan residuos vegetales producto del manejo silvicultural (los residuos vegetales producto del manejo silvicultural deben retirarse de forma inmediata, de presentarse alguna dificultad, deben ser notificados y retirados en un tiempo estimado de 24 horas posteriores a la actividad). Cabe anotar que se debe aplicar el criterio de área limpia que consiste en dejar el área intervenida totalmente libre de residuos generados por el manejo silvicultural aplicado.

El supervisor verificará el cumplimiento de esta actividad a través de los respectivos documentos que certifiquen el fin dado a dichos residuos vegetales producto del manejo silvicultural. Por lo anterior el contratista deberá presentar, en el informe mensual, los respectivos soportes del manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos, en donde se especifique datos de volumen, tipo de tratamiento, datos del gestor, entre otros, que puedan respaldar le gestión integral de estos residuos. Adicionalmente, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización del lugar de disposición o aprovechamiento de los residuos, emitidos por la Autoridad Ambiental competente.

Condiciones del corte de césped en las zonas verdes del área urbana y rural del municipio de Palmira

La intervención adecuada de las zonas verdes urbanas y rurales es fundamental para preservar la calidad ambiental, la seguridad y el bienestar de la comunidad. La realización periódica de labores de guadañado y corte de césped en áreas públicas incluidas las dependencias de la alcaldía y el Bosque Municipal, contribuye a la prevención de plagas, la reducción del riesgo de incendios forestales y la mejora estética del entorno urbano y el desarrollo de paisajismo. Para garantizar estos beneficios, es necesario mantener una altura máxima de 5 centímetros después del corte, asegurando así un equilibrio entre la funcionalidad del espacio y la conservación de la biodiversidad del suelo.

Adicionalmente se tiene la imperiosa necesidad de garantizar el mantenimiento integral, operativo y fitosanitario del Vivero Municipal y del Bosque Municipal de Palmira. Estos espacios son componentes estratégicos para la protección de los ecosistemas urbanos, la conservación de la biodiversidad y la continuidad de los procesos de restauración ecológica y paisajística del municipio.

Para asegurar la salud, el vigor y el desarrollo óptimo de las especies vegetales destinadas al embellecimiento y restauración del entorno urbano, la ejecución de la necesidad técnica se estructurará bajo los siguientes componentes esenciales:

Con la integración de estos componentes, se garantiza la sostenibilidad técnica y ambiental de las áreas verdes públicas de la cabecera municipal, promoviendo su función ecológica y consolidando su contribución al bienestar social, la salud pública y el equilibrio ambiental de los habitantes del municipio de Palmira.

Finalmente, una vez firmada el acta de inicio del contrato, de manera inmediata el contratista a través del ingeniero de campo identificador debe iniciar la avanzada de revisión de los árboles para determinar la ubicación (Georreferenciación), la existencia de los individuos y determinar la clasificación del tipo de árbol (por altura y riesgos asociados), así como la definición del riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se diligenciarán los respectivos formatos que sirvan para dar cumplimento.

Especificaciones técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo

Para actividades de intervención de zonas verdes, poda y manejo de arbolado donde se realizan labores en alturas, la normatividad aplicable, es más estricta debido al riesgo de caída, manejo de motosierras, cercanía a redes eléctricas y trabajo sobre árboles.

De tal manera el contratista deberá cumplir con la siguiente normatividad a lo largo de la ejecución del contrato para garantizar la adecuada seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores:

- Resolución 2400 de 1979: establece disposiciones sobre condiciones de seguridad, herramientas, equipos y protección de trabajadores.
- Ley 1562 de 2012: regula el sistema de riesgos laborales y responsabilidades del empleador frente a accidentes y enfermedades laborales.
- Decreto 1072 de 2015: establece la implementación obligatoria del SG-SST para todas las empresas y contratistas.

- Resolución 0312 de 2019: define los estándares mínimos que debe cumplir la empresa en seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 4272 de 2021: actualmente es la norma principal para trabajo en alturas y aplica directamente a actividades de poda y mantenimiento arbóreo. Establece requisitos mínimos de seguridad, capacitación, permisos y sistemas de protección contra caídas.

Si bien todos los contratistas deben cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, especialmente la Afiliación activa a ARL, quienes realicen actividades de poda y tala de árboles deberán con contar con Certificación vigente de trabajo seguro en alturas y reentrenamiento vigente según la Resolución 4272 de 2021 (cuando aplique) y los elementos de EPP (varían dependen si la actividad a realizar es guadañado, poda o tala):

- Arnés de cuerpo completo.
- Eslinga con absorbedor.
- Casco con barbuquejo.
- Gafas de seguridad.
- Guantes anticorte,
- Botas de seguridad.
- Línea de vida y puntos de anclaje certificados.
- Careta y gafas de protección para el corte de césped
- Delantal de Carnaza para el corte de Césped
- Guantes para corte de césped
- Espinilleras o Canilleras de seguridad para el corte de cesped

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Permiso de trabajo en alturas (firmado por el coordinador de altura que acompaña las labores).
- Análisis de Riesgo o ATS antes de iniciar labores.
- Inspección preoperacional de equipos y herramientas.
- Plan de rescate y atención de emergencias.
- Delimitación y señalización del área de trabajo.
- Coordinador de trabajo en alturas cuando aplique.

En labores de poda de árboles también se debe verificar:

- Estabilidad estructural del árbol.
- Presencia de ramas secas o riesgo de volcamiento.
- Interferencia con redes eléctricas.
- Condiciones climáticas.
- Control de caída de ramas y objeto.
- Manejo seguro de motosierras y herramientas de corte.

De manera técnica, la empresa o contratista es responsable de garantizar que el personal esté capacitado, autorizado y dotado adecuadamente, así como de implementar medidas de prevención y protección contra caídas antes de iniciar cualquier actividad en alturas (en el caso de las labores de poda y guadañado). De igual manera se deberán realizar controles preventivos que reduzcan o eliminen los riesgos existentes en las labores de guadañado.

Del mismo modo el contratista para la verificación del adecuado manejo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo la empresa deberá aportar calificación del sistema del año pasado 2025 gobierno ARL 2025 2026 - 0312 estándares mínimos.

Aspectos ambientales
Bajo los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, emitida por el Ministerio de Ambiente y Colombia Compra Eficiente, se incluyen los aspectos ambientales relacionados al proceso de contratación.

Ciclo de Vida

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el análisis del ciclo de vida de un bien, obra o servicio comprende todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso, la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que esta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos. Todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización. Lo anterior incluye también la etapa de conocimiento enfocada al aprendizaje continuo y experiencias que fortalezcan próximos procesos contractuales.

Figura 33: Ciclo de vida de un producto[1]

[1] Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf



Fuente: Guía de compras públicas sostenibles y socialmente responsables, Minambiente 2025.

Para el servicio de mantenimiento silvicultural y de zonas verdes, el análisis ambiental de este proceso no se limita al momento de la ejecución de las actividades, sino que busca mitigar de manera integral los impactos ambientales indirectos y directos a través de las siguientes cinco (5) etapas interconectadas:

Figura 34: Ciclo de vida del servicio a contratar



Fuente: Imagen generada con inteligencia artificial (Google Gemini, 2026) basada base en las etapas descritas.

a. Planificación.

Incluye la identificación de zonas verdes e individuos arbóreos con necesidad de mantenimiento, su ubicación, área y complejidad, de manera que la entidad pueda tramitar los permisos de intervención

ante las autoridades competentes, así como realizar la programación del equipo humano y técnico que desarrollará las labores.

b. Adquisición de Insumos y Herramientas.
Abarca el aprovisionamiento de los bienes y recursos necesarios para la operación, impactando directamente al sector primario y secundario de la economía. En esta etapa se contempla:

- La adquisición de herramientas, restringiendo químicos de alta toxicidad.
- La planeación de una flota operativa con maquinaria de bajas emisiones o herramientas eléctricas.
- Cicatrizante
- Elementos de protección personal

c. Operación y Mantenimiento.
Es el núcleo del objeto contractual, donde se concentra el mayor uso de mano de obra calificada, recursos y energía. Comprende la ejecución técnica en campo de actividades tales como la poda de césped, talas técnicas y controles fitosanitarios ecológicos. En esta fase implementa garantiza las condiciones óptimas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para los operarios.

d. Gestión de Residuos
Bajo el modelo tradicional lineal, los residuos vegetales se consideran basura desechable. En este ciclo circular, esta etapa es crítica para evitar el impacto ambiental negativo. Los residuos vegetales producto del manejo silvicultural deben retirarse de forma inmediata, de presentarse alguna dificultad, deben ser notificados y retirados en un tiempo estimado de 24 horas posteriores a la actividad. Para el manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos, se debe especificar los datos de volumen, tipo de tratamiento y datos del gestor, que puedan respaldar le gestión integral de estos residuos.

e. Reincorporación y Cierre
La última fase cierra el ciclo y conecta directamente con la primera a través del principio de mejora continua y regeneración. El ciclo concluye formalmente con la auditoría de cumplimiento de las metas ambientales por parte de la supervisión, las certificaciones de gestión final y la liquidación del contrato, dejando el capital natural urbano preparado y estabilizado para futuros periodos de planificación.

Crecimiento verde

El presente proceso de contratación busca garantizar que la ejecución de las actividades silviculturales y el mantenimiento de zonas verdes minimicen su huella ecológica, estructurándose bajo los siguientes componentes exigibles:

- **Especificaciones Técnicas Sostenibles:** Todos los insumos y herramientas utilizados por el contratista en el desarrollo de las actividades de poda, tala y mantenimiento deben responder a criterios estrictos de ecoeficiencia:
 - Queda restringido el uso de fertilizantes químicos sintéticos tradicionales. Se exigirá el empleo de abonos orgánicos, bioestimulantes y productos para el control fitosanitario de origen biológico debidamente registrados ante el ICA.
 - Para los cortes derivados de las podas técnicas y talas autorizadas, el contratista deberá aplicar obligatoriamente pastas cicatrizantes biológicas, biodegradables y de bajo impacto ambiental que protejan el tejido vegetal sin contaminar el entorno.

- **Gestión de Residuos Vegetales:** El contratista adjudicatario asumirá la responsabilidad de presentar de informes mensuales de gestión de residuos vegetales en un lapso no mayor a 24 horas posteriores a la intervención, detallando el volumen total de residuos generados, el tipo de tratamiento aplicado y la certificación oficial expedida por el gestor ambiental autorizado que respalde el proceso integral de economía circular.

Finalmente, es preciso indicar que la norma establece que "(…) En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales", por lo que actualmente no hay directriz al respecto sobre este tema por parte de la Agencia.

Sostenibilidad a nivel empresarial en Colombia[2]

[2] Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/sostenibilidad

El Capítulo XV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades recomienda a las empresas pertenecientes al sector real de la economía, elaborar reportes de sostenibilidad basados en un estándar internacional que les permita medir sus impactos, riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad. Por lo anterior, la Superintendencia de Sociedades da a conocer un estudio con los principales resultados obtenidos del diligenciamiento voluntario del Reporte de Sostenibilidad 2025.

Se resalta que las empresas están cumplimiento la normatividad sectorial, avanzando hacia la capacitación en gestión ambiental y modelos de economía circular, en este sentido se ha reportado una aplicación sistemática de buenas prácticas ambientales a nivel empresarial.

Figura 35: Aplicación empresarial de buenas prácticas de sostenibilidad



Fuente: Supersociedades

Respecto de fortalecimiento de la cultura empresarial en términos de sostenibilidad, se evidencia que se ha desarrollado auditorías periódicas y trazabilidad de la cadena de suministro. Eso implica que el 48.18% de las empresas cuente con programa ambientales basados en normas o estándares, siendo ISO 14001 el más utilizado.

Figura 34: Certificaciones empresariales en sostenibilidad



Fuente: Supersociedades

En cuanto a los establecido en el Parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 142 de 2023, y habiéndose definido que para el presente proceso de selección, la oferta más favorable obedece a "(…) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)", en el aspecto puntuable del presente proceso de selección no se opta por la inclusión de criterios ambientales; además que estos servicios no suponen variables como reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; como lo establece la norma.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70111700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos
70141800	70000000 Servicios de contratación agrícola,	70140000 Producción, gestión y	70141800 Plantación y cultivo de cultivos

	pesquera, forestal y de fauna	protección de cultivos	
70151500	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos forestales
70151900	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 Silvicultura	70151900 Recursos Forestales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2003	70111503; 70111507; 70111508; 70141801	Selección Abreviada de menor cuantía	Realizar intervención paisajística en las zonas verdes e individuos arbóreos del Municipio de Palmira	2 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

Realizar intervención paisajística en las zonas verdes e individuos arbóreos del Municipio de Palmira

11.2 Plazo del contrato

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o agotar presupuesto contado a partir del inicio de ejecución del contrato

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de Gestión de medio Ambiente del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($710.000.000,00)**, incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

La Dirección de Gestión de Medio Ambiente (DGMA), no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como

aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

Se realizarán mediante **PAGOS PARCIALES**, entregas y previa relación de servicios debidamente ejecutadas y recibidos con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción.

- Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, acorde con la siguiente tabla descriptiva:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva

PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	2%
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	1%
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	1%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	2%
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**

La retención en la fuente de industria y comercio depende de la actividad económica del contratista, el ejercicio de las profesiones liberales no está gravadas con industria y comercio.

Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA: El contratista deberá aportar para el pago (Factura de venta o cuenta de cobro) que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Zona Urbana y Rural del Municipio de Palmira

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, especificaciones técnicas y con los demás compromisos que se deriven de la contratación, los inherentes al objeto y naturaleza de este.
2. Realizar las actividades de silvicultura e intervención de zonas verdes e individuos arbóreos (podas, tala y corte de césped) en el área rural y/o urbana del municipio de Palmira de acuerdo con lo programado y asignado por la DGMA, incluyendo la intervención del Bosque municipal (el supervisor del contrato será la única persona autorizada para la entrega de solicitudes y programación semanal de individuos y áreas a intervenir, en ningún momento el contratista podrá realizar intervenciones de individuos arbóreos o zonas verdes sin la solicitud previa de la programación semanal por parte del supervisor del contrato o quien ella designe, de tal manera únicamente se reconocerán los pagos de los servicios solicitados de manera escrita y previa por la Dirección de Gestión de Medio Ambiente).

3. Corroborar que los árboles a intervenir cuenten con el permiso de aprovechamiento forestal emitido por la autoridad ambiental o el concepto por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, cuando así aplique.
4. El personal que preste sus servicios para poda y tala de árboles, deberá contar con certificado vigente de trabajador autorizado en alturas, el cual se deberá presentar para revisión de supervisión, con las actualizaciones correspondientes.
5. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 24 horas después de efectuada la intervención, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados y autorizados por la autoridad ambiental competente. Los desechos y materiales sobrantes (troncos, ramas y madera) producto de las intervenciones no podrán ser quemados en áreas públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto No. 1076 de 2015, así como tampoco podrán ser dejados o dispuestos en vías públicas, parques u otros espacios público – privados.
6. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos usados para la prestación del servicio.
7. El contratista deberá asumir el costo de equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Así como, de los certificados requeridos para la disposición de residuos de acuerdo con la normatividad vigente
8. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, conforme a su naturaleza y anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
9. EL contratista deberá informar a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, sobre cualquier anomalía en los individuos arbóreos sujetos de intervención entre los cuales se resaltan individuos cuyas características fitosanitarias no permitan realizar la poda con seguridad, individuos que no requieran ser podados por sus condiciones físicas, individuos que su poda represente un riesgo para viviendas y/o bienes de uso público o tenga un requerimiento de intervención distinto al programado por la DGMA.
10. Realizar limpieza y rocería de maleza, cumpliendo con todas las condiciones técnicas requeridas.

11. El contratista deberá verificar con la DGMA si ya existe el permiso de poda o tala con la finalidad de cumplir con el conducto regular para las intervenciones arbóreas en el municipio de Palmira

12. El contratista deberá realizar socialización y divulgación de la actividad con líderes comunitarios (presidente de la JAL del barrio).

13. El contratista deberá realizar inspección de los árboles: evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental y la coordinadora de alturas para determinar el protocolo a seguir que garantice las condiciones de seguridad de los trabajadores de alturas y de piso.

14. El contratista deberá realizar cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros).

15. El contratista deberá realizar plan de Ahuyentamiento de Fauna: Establecer un plan de ahuyentamiento de fauna, a aplicar cuando exista presencia de nidos o polluelos, de acuerdo a los criterios profesionales que establezca el biólogo que acompaña a la cuadrilla.

16. El contratista deberá realizar articulación interinstitucional: en los casos en que se considere completamente necesario, adelantar la articulación interinstitucional para la atención de arbolado en conflicto con redes aéreas y/o infraestructura urbana que pueda estar en riesgo al momento de la intervención.

17. El contratista deberá realizar recolección y disposición Final: el material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en el mismo momento del desarrollo de la actividad de tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. En ningún caso podrán ser quemados en áreas públicas, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto No. 1076 de 2015, ni dejados en vías públicas, parques u otros espacios de uso público o privado.

18. El contratista deberá realizar informe posterior de ejecución de actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, georreferenciación, barrio, fecha de ejecución de la actividad, comuna, especie intervenida, entre otros datos que considere de su interés).

19. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del personal y minimizar la afectación de los árboles que no sean objeto de intervención. Además, será obligatorio aplicar sellantes y cicatrizantes en los árboles podados, según las resoluciones de la autoridad ambiental, con el fin de prevenir plagas, enfermedades y acelerar la cicatrización de las heridas. Los cortes deben ser limpios, sin desgarros, y realizados a ras del fuste o rama. En caso de tala, se deberá orientar la caída del árbol para evitar daños a la vegetación o infraestructura

existente. Finalmente, con el apoyo de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA), se coordinará con la Secretaría de Tránsito cuando las intervenciones se realicen en vías de alto tránsito.

20. El contratista deberá realizar el transporte del material vegetal se deberá realizar en vehículos homologados para tal fin, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 769 del 2002, y se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 del 2015, subsección 3 recolección y transporte.

21. El contratista deberá realizar el aprovechamiento y/o disposición final, el operador evaluará el potencial de aprovechable de cada tipo de residuo, tales como: procesos de elaboración de abonos, empleo en la fabricación de elementos, herramientas, entre otros. En el caso que los residuos no puedan ser integrados a ciclos productivos estos serán dispuestos en el lugar autorizado por la autoridad ambiental.

22. El contratista deberá remitir vía correo electrónico al supervisor, los lunes de cada semana la programación semanal de las actividades a desarrollar, entre estas, la ubicación (Georreferenciación), actualización de la base de datos, implementación SISO; indicando como mínimo: comuna, dirección, conceptos técnicos, árboles a intervenir y características, ingeniero o profesional responsable de la actividad y número de celular.

 Si se cancela o se adiciona alguna actividad se debe informar de manera inmediata al supervisor vía celular y correo electrónico informando las novedades de las actividades a desarrollar. Se debe implementar en cada uno de los sitios de intervención un plan de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con la normatividad vigente. Los ingenieros de campo identificador a cargo de cada cuadrilla deben diligenciar la bitácora y los formatos y registros fotográficos requeridos en el presente estudio previo (Registro formulario en línea DGMA).

23. Al iniciar la ejecución el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la Dirección de Gestión del Medio Ambiente y el supervisor del contrato.

24. Dar cumplimiento al procedimiento de poda para el arbolado de Palmira y sus centros poblados procedimiento arboles -MMAPR-012.
25. Aplicar cicatrizante especializado biodegradable a los cortes generados durante las actividades de poda que busca garantizar el bienestar del árbol.

26. Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas a la fecha su entrega se hará efectiva en un término de dos (2) días hábiles del mes que inicia. Adicionalmente debe presentar el registro y evidencia fotográfica del retiro de troncos, ramas y residuos resultantes de la poda de árboles del sitio, la disposición final y los pagos de la seguridad social del personal que interviene en la ejecución del contrato.
27. Seguir el protocolo de campo con la finalidad de adelantar las intervenciones de poda y tala que permitan garantizar las actividades bajo parámetros de seguridad.
28. Garantizar la intervención adecuada de las zonas verdes en áreas públicas, asegurando una altura máxima de 5 cm después del corte de césped para prevenir plagas, reducir riesgos de incendios y mejorar la calidad ambiental.
29. Garantizar la adecuada intervención de las zonas verdes del municipio tanto en la zona urbana como rural, incluyendo el bosque municipal.
30. En cumplimiento al Decreto 1527 de 2024, el contratista deberá realizar el pago oportuno de salarios y seguridad social; no subcontratación encubierta del personal mínimo requerido; condiciones de seguridad industrial específicas para trabajo en alturas, cualquiera que sea su modalidad contractual garantizar la cobertura al sistema de seguridad social de sus colaboradores y demás acciones para garantizar la política pública de trabajo digno y decente. Proveer la totalidad de las herramientas, maquinarias pesadas y consumibles necesarias para la rocería, poda y tala técnica en óptimas condiciones mecánicas.
31. Documentar cada espécimen vegetal o zona verde mediante registros fotográficos tomados exactamente desde el mismo ángulo antes y después de la intervención para soportar las actas de pago.
32. El contratista asume de manera exclusiva la carga prestacional y salarial de las cuadrillas, obligándose a dotarlas con Elementos de Protección Personal (EPP) y a certificar que todo el personal operativo cuenta con el curso vigente de trabajo seguro en alturas.
33. Disponer el material vegetal, troncos y biomasa resultante en sitios autorizados por la normativa ambiental, asumiendo los costos de cargue y transporte sin trasladarlos a la entidad contratante.
34. Inspeccionar las copas de los árboles antes de cualquier poda o tala con el fin de proteger la fauna silvestre, deteniendo la intervención si se hallan nidos activos.
35. Tramitar por su cuenta y riesgo los permisos de cierre temporal de vías o desvíos ante la Secretaría Tránsito y Transporte e implementar planes de señalización cuando intervenga árboles en vías principales.
36. Disponer de capacidad operativa para atender árboles caídos o en riesgo inminente de colapso en cualquier día de la semana debido a contingencias climáticas u olas invernales.

37. realizar el descope y el corte del fuste (tronco) de manera segmentada, amarrando obligatoriamente las ramas y secciones con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo.

38. Garantizar una correcta prestación del servicio a contratar con la maquinaria y herramientas relacionadas al desarrollo de las labores operativas, presentadas con la propuesta

39. El contratista para las podas técnicas cerca de redes de media y alta tensión, es vital exigir que las herramientas telescópicas y canastas (si se usan) cuenten con certificado de aislamiento dieléctrico vigente. Exigir que las motosierras, guadañadoras y vehículos cuenten con una bitácora o ficha de mantenimiento preventivo.

40. Cumplir con las obligaciones ambientales del proceso:
 a. Se prohíbe taxativamente la quema de desechos y materiales sobrantes (troncos, ramas y madera) en áreas públicas, conforme al Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, así como su abandono en vías o parques públicos.
 b. Es un denominador común el requerimiento de realizar una correcta separación en la fuente de los residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables o peligrosos) generados por la operación, con la obligación de entregar un certificado de aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitido por un gestor autorizado como soporte para los pagos parciales.
 c. El parque automotor y la maquinaria pesada asignada al contrato cuenten con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente (Ley 1383 de 2010), radicando copias escaneadas ante la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes al inicio. Esto reduce la huella de carbono del municipio.
 d. Obligación de utilizar aceites de cadena para motosierras que sean biodegradables, así como productos químicos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
 e. Garantizar en todo momento la aplicación del Decreto 1079 de 2015 en lo relativo al transporte seguro de combustibles e insumos químicos en los vehículos del proyecto, evitando vertimientos incidentales en las vías municipales.
 f. Estipular en la forma de pago que ninguna acta parcial o mensual será tramitada ante tesorería si el contratista no adjunta el certificado de disposición final o aprovechamiento de la biomasa expedido por el centro de tratamiento o botadero autorizado, garantizando que el 100% de los residuos vegetales fueron reincorporados al ciclo productivo (compostaje, biocombustible, etc.) o dispuestos legalmente.
 g. Incorporar en el pliego de condiciones que, ante un empate en la subasta inversa, se aplicarán preferencialmente las reglas del Decreto 1082 de 2015 relativas a la sostenibilidad,

otorgando el contrato al proponente que acredite el uso de tecnologías limpias (maquinaria eléctrica/híbrida) o esquemas certificados de carbono neutro.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las anteriores obligaciones, el contratista deberá:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
9. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
11. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de esta al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

Obligaciones frente al personal requerido

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, presentado previamente con la propuesta y que cumpla con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones.
2. Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta conforme al anexo técnico y los documentos del presente proceso.
3. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, en ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos, cumpliendo con la dedicación exigida inicialmente.
4. Garantizar que el equipo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato, suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario.
5. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero, profesional, técnico y no calificado para la ejecución del contrato de obra.
6. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Palmira y, en consecuencia, las relaciones trabajador empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Palmira y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
7. Vincular al Sistema de Seguridad Social al personal profesional, técnico y entre otros quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato.
8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas

aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato.

9. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Palmira, por causa o con ocasión del contrato.
11. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
12. Los EPP utilizados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. El profesional SISO y/o coordinador de alturas del contratista será responsable de realizar inspecciones técnicas para verificar.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De acuerdo con lo establecido en los presentes estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se trata de un procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía en atención a la cuantía del proceso, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal B, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

De acuerdo a la certificación de cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, se determina: "...De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas y Adjuntar el Anexo técnico con su propuesta.

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas para cada actividad serán las siguientes:

Podas:

- Poda tipo 1: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad sin caída libre, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren maniobra para caída controlada.
- Poda tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre.
- Poda tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre limitada.
- Poda tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que requiere de maniobra para caída controlada.
- Poda tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo y caída libre o con limitado espacio para maniobrar.
- Poda tipo 5: Individuos de menos de dos metros de altura.

Nota: si bien las podas se identifican de acuerdo a la altura del árbol, adicionalmente, se debe considerar los tipos de poda existentes, a saber:

- Poda de aclareo
- Poda de altura o reducción de copa
- Poda de realce
- Poda sanitaria o de saneamiento
- Poda de equilibrio
- Poda de formación

En las actividades a desarrollar el contratista realizará:

1) Análisis de permisos otorgados por la autoridad ambiental o concepto de riesgos (si aplica)

2) Análisis previo del individuo y zona a intervenir previniendo posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo y cuidado de terceros.

3) Análisis la posible presencia de fauna silvestre, en caso de existir aplicará el plan de manejo para ahuyenta miento o reubicación de la misma.

4) Teniendo en cuenta las medidas de seguridad, procederá a realizar la poda solicitada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta su altura, grado de dificultad y herramientas a aplicar.

5) Realizará la recolección de material vegetal restante.

6) Realizará la respectiva disposición final de los residuos vegetales provenientes de la poda con operador autorizado por la autoridad ambiental competente.

Talas:

- Tala tipo 1: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren ser talados por trozos y utilizar herramientas especializadas aprobadas
- Tala tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, pueden ser volcados, no se encuentran cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas
- Tala tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas.
- Tala tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño, o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 5: Árboles que se encuentran volcados y deben ser cortados con un grado de dificultad bajo.

En las actividades a desarrollar el contratista realizará:

1) Análisis de permisos otorgados por la autoridad ambiental o concepto de riesgos (si aplica)

2) Análisis previo del individuo y zona a intervenir previniendo posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo y cuidado de terceros.

3) Análisis la posible presencia de fauna silvestre, en caso de existir aplicará el plan de manejo para ahuyenta miento o reubicación de la misma.

4) Teniendo en cuenta las medidas de seguridad, procederá a realizar la tala solicitada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta su altura, grado de dificultad y herramientas a aplicar.

5) Realizará la recolección de material vegetal restante.

6) Realizará la respectiva disposición final de los residuos vegetales provenientes de la tala con operador autorizado por la autoridad ambiental competente.

Corte de Césped:

En las actividades a desarrollar el contratista realizará:

a. Análisis de la zona a intervenir, sobre posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo, dificultad, herramientas y personal a utilizar.

b. Intervenir con el corte de césped a la zona solicitada por el supervisor, el cual deberá quedar con una altura de 5 CM desde el suelo.

c. Realizará la recolección de material vegetal restante del corte, barrido y sopleteo de la zona verde intervenida y recolección de estás.

d. Realizará la respectiva disposición final de los residuos vegetales provenientes del corte de césped con operador autorizado por la autoridad ambiental competente.

Del mismo modo el contratista deberá suministrar los insumos, personal, herramientas, accesorios y transporte de estos, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

14.2 Personal mínimo requerido

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN

INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental	Experiencia profesional mínima de tres (3) años	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomática	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
TRABAJADOR SEGURO EN ALTURA NIVEL AVANZADO	(8) ocho operarios de alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique, experiencia en poda y tala de árboles en al menos 1 contrato	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
OPERARIOS CORTADORES DE CESPED	(6) seis operarios	Experiencia mínima de 1 año en proyectos y/o actividades relacionadas con el corte de césped, uso de motosierra y guadañas.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
COORDINADOR DE ALTURAS	(1) persona natural de trabajo en alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique y experiencia mínima de 5 años en relación con el objeto contractual	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa: "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TECNICAS	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en **el Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para

participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.
En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.01 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la

entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira.
 En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.
En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:
"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente

plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2.**

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.01 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

En caso de ser persona natural sin establecimiento de comercio deberá adjunta la cédula de ciudadanía

15.1.3.02 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten

dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus

representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

A) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.
NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1.10 SERIEDAD DE LA OFERTA:

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, de manera incondicional a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA- Dirección de Gestión del Medio Ambiente (NIT.891.380.007-3) mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía será del 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes (no a nombre de sus representantes), señalar el porcentaje de participación de cada uno y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente

15.2 Experiencia

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.
Conforme al decreto número 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con relación a la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, aplicará el aspecto No.2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, puesto que los demás aspectos aplicarán para las demás modalidades de selección.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto contractual sea igual con el objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Municipio DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a) Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNA (1) y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen el **CIEN PORCIENTO 100% del presupuesto oficial** en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME y emprendimiento de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) y MÁXIMO CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen el **CIEN PORCIENTO 100% del presupuesto oficial** en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C) En virtud de los CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD la entidad precisa que: Para la acreditación de este criterio diferencial con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, establece:

"la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres".

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que pretendan participar, podrán acreditar la

experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÍNIMO DE UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con objeto similar o igual al del presente proceso, que en todo caso sumen el CIEN PORCIENTO 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP que cuente con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC.

La sumatoria de los valores certificados para ambos casos deberá ser igual o superior al **CIEN PORCIENTO 100% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV.

Los contratos reportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente inscritos en el RUP bajo los códigos de la Clasificación Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que correspondan a las actividades del sector silvicultural analizadas, específicamente en cualquiera de las siguientes clases:

70111700
70141800
70151500
70151900
70111500

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

2. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

3. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al **CIEN PORCIENTO 100%** del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
4. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
5. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
6. En casos de Consorcio o Unión Temporal, se exige como requisito obligatorio que al menos uno (1) de los integrantes aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del valor total de la experiencia requerida.

NOTA 1: El Municipio DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Año	Salario Mínimo Mensual Vigente	Variación SMMLV (%)
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10%
2021	$908.526	3,5%

15.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento

de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
c. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

15.3 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

a. Índice de liquidez:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b. Nivel de endeudamiento:
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c. Razón de cobertura de intereses:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
Índice de Liquidez	*Mayor o igual (≥) a 1,72*

Índice de Endeudamiento	*Menor o igual (≤) a 0,63*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual (≥) a 2,60*

Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre el patrimonio:**
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. **Rentabilidad sobre el activo:**
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,08
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0,04

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2025 en firme.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

15.6 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso de selección, el mismo NO es susceptible de limitarse a Mipyme, toda vez que el mismo supera el valor establecido.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas para cada actividad serán las siguientes:

Podas:

- Poda tipo 1: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad sin caída libre, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren maniobra para caída controlada.
- Poda tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre.
- Poda tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas con caída libre limitada.
- Poda tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que requiere de maniobra para caída controlada.

- Poda tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo y caída libre o con limitado espacio para maniobrar.
- Poda tipo 5: Individuos de menos de dos metros de altura.

Nota: si bien las podas se identifican de acuerdo a la altura del árbol, adicionalmente, se debe considerar los tipos de poda existentes, a saber:

- Poda de aclareo
- Poda de altura o reducción de copa
- Poda de realce
- Poda sanitaria o de saneamiento
- Poda de equilibrio
- Poda de formación

En las actividades a desarrollar el contratista realizará:

7) Análisis de permisos otorgados por la autoridad ambiental o concepto de riesgos (si aplica)

8) Análisis previo del individuo y zona a intervenir previniendo posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo y cuidado de terceros.

9) Análisis la posible presencia de fauna silvestre, en caso de existir aplicará el plan de manejo para ahuyenta miento o reubicación de la misma.

10) Teniendo en cuenta las medidas de seguridad, procederá a realizar la poda solicitada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta su altura, grado de dificultad y herramientas a aplicar.

11) Realizará la recolección de material vegetal restante.

12) Realizará la respectiva disposición final de los residuos vegetales provenientes de la poda con operador autorizado por la autoridad ambiental competente.

Talas:

- Tala tipo 1: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con alto grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas. Requieren ser talados por trozos y utilizar herramientas especializadas aprobadas
- Tala tipo 1A: Aplica para árboles de porte alto (mayores de 15 m de altura) con un grado de dificultad medio, pueden ser volcados, no se encuentran cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas
- Tala tipo 2: Aplica para árboles de porte medio (entre 10.1 y 15 m de altura), con mediano grado de dificultad que no pueden ser volcados por encontrarse cerca de edificaciones, vías, cuerdas eléctricas o telefónicas.
- Tala tipo 3: Árboles de porte medio (desde 5 y hasta 10 m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño, o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 4: Árboles de porte bajo (entre 2 y 4.9m de altura) con un grado de dificultad bajo, que pueden ser volcados y dirigir su caída sin causar daño o que no pueden ser volcados.
- Tala tipo 5: Árboles que se encuentran volcados y deben ser cortados con un grado de dificultad bajo.

Corte de Césped:

En las actividades a desarrollar el contratista realizará:

e. Análisis de la zona a intervenir, sobre posibles riesgos de seguridad y salud en el trabajo, dificultad, herramientas y personal a utilizar.

f. Intervenir con el corte de césped a la zona solicitada por el supervisor, el cual deberá quedar con una altura de 2 CM desde el suelo.

g. Realizará la recolección de material vegetal restante del corte, barrido y sopleteo de la zona verde intervenida y recolección de estás.

h. Realizará la respectiva disposición final de los residuos vegetales provenientes del corte de césped con operador autorizado por la autoridad ambiental competente.

Del mismo modo el contratista deberá suministrar los insumos, personal, herramientas, accesorios y transporte de estos, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
Tipos de servicios a realizar:

TALAS	
Perímetro urbano	
Con manlift	**Cantidad**
1	5
1A	5
2	15
Sin manlift	**Cantidad**
3	25
4	20
5	20
Perímetro rural	
Con manlift	**Cantidad**
1	5
1A	5
2	5
Sin manlift	
2	5
3	5
4	5
5	5
PODAS	
Perímetro urbano	
Con manlift	**Cantidad**
>15m	70
10-15m	50
5-10m	30
Sin manlift	**Cantidad**
2-5m	20
<2m	40

Perímetro rural	
Con manlift	**Cantidad**
>15m	60
10-15m	60
5-10m	44
Sin manlift	**Cantidad**
2-5m	25
<2m	30
CORTE DE CESPED	
PERIMETRO URBANO	255000
PERIMETRO RURAL	754000

SOSTENIBILDIAD AMBIENTAL, LOGISTICA Y EQUIPO DE SEGURIDAD

FACTOR	DESCRIPCIÓN
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con las medidas establecidas en la Resolución 2184 de 2019, la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015, o la normativa que lo sustituya. - Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato. - Acogerse a las buenas prácticas ambientales establecidas por el Municipio de Palmira.
LOGÍSTICA	Realizar todas las labores logísticas y operativas que permitan la prestación adecuada del servicio contratado. - El Contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. - El Contratista deberá contar con Equipo de Seguridad Industrial y demás elementos, herramientas e insumos que permitan un normal desarrollo de las actividades.

EQUIPO DE SEGURIDAD	El Contratista deberá contar con equipo de seguridad industrial, señalización, vallas y demás elementos, herramientas e insumos que permitan un normal desarrollo de las actividades; igualmente, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: - Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. - Colocar valla informativa de 2m x 1,0m en material sintético, según diseño y/o logotipo entregado por la Entidad a través del supervisor. - Contar con conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de intervención, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las zonas a intervenir. - Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo uniforme en buen estado, equipo de seguridad industrial requerido (arnés, botas, guantes, cascos, gafas de seguridad transparentes, lazos). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El proponente deberá suscribir y aportar compromiso de cumplimiento de sostenibilidad ambiental

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL ENMARCADOS EN EL DECRETO 0997 DE 2026

Para el presente proceso como criterios sociales se tiene que el proponente debe garantizar la integridad del persona empleado en cuanto a los elementos de protección personal, pago oportuno de la seguridad social, maquinaria y elementos de trabajo en óptimo estado y garantía de funcionamiento para de esta manera garantizar la integridad física del persona; así mismo, como criterios de escogencia se tiene:

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Clausulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta la experiencia profesional general solicitada para los profesionales y/o tecnólogos requeridos en el presente proceso se sugiere asignar en la ponderación 5 puntos para el oferente que contrate de jóvenes entre 18 y 28 años para alguno de los siguientes cargos:

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN

INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental especialista en Salud y seguridad en el trabajo	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y conocimiento o experiencia en herramientas SIG.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomántica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

Así mismo, se promueve la participación de MiPymes, emprendimientos de mujeres y apoyo a la industria nacional a los cuales se les otorga puntuación y son cruciales para la evaluación de las ofertas.

Criterios Ambientalmente Sostenibles

Para el presente proceso cuyo objeto es REALIZAR INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LAS ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, se podrán incorporar criterios ambientalmente sostenibles orientados a minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, promover el uso eficiente de los recursos naturales y fortalecer las acciones de conservación de la estructura ecológica ambiental del territorio.

A continuación, se relacionan los principales criterios ambientales aplicables al proceso:

Criterio Ambientalmente Sostenible	Aplicación en el Proceso
Manejo adecuado de residuos vegetales	El contratista deberá garantizar la recolección, clasificación, transporte y disposición final adecuada de residuos vegetales derivados de poda, tala y rocería, priorizando actividades de aprovechamiento orgánico o compostaje cuando sea viable.
Aprovechamiento de material vegetal	Se promoverá el aprovechamiento de ramas, hojas y material orgánico mediante trituración, compostaje o reutilización ambientalmente segura.
Protección de especies vegetales	Las actividades deberán ejecutarse evitando afectaciones innecesarias a especies arbóreas y vegetación circundante.
Uso eficiente de combustible	El contratista deberá optimizar rutas y desplazamientos para reducir el consumo de combustible y emisiones atmosféricas.
Control de emisiones y ruido	La maquinaria y equipos utilizados deberán mantenerse en adecuadas condiciones operativas para disminuir emisiones contaminantes y contaminación auditiva.
Uso de maquinaria en buen estado	Los equipos y herramientas deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo que garantice eficiencia operativa y reducción del impacto ambiental.
Manejo fitosanitario responsable	Los productos utilizados para control de plagas o enfermedades deberán aplicarse conforme a criterios técnicos y ambientales, evitando afectaciones al ecosistema.
Conservación del suelo y cobertura vegetal	Las actividades operativas deberán minimizar procesos de erosión, compactación y deterioro del suelo.
Protección de fauna asociada	Durante las intervenciones arbóreas se deberán adoptar medidas para evitar afectaciones a fauna silvestre presente en las áreas intervenidas.
Prevención de afectaciones ambientales	El contratista deberá implementar medidas de prevención, mitigación y control frente a posibles impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.
Uso racional del agua	En caso de utilizar agua para mantenimiento vegetal o limpieza, deberá promoverse el consumo eficiente y racional del recurso hídrico.

Criterio Ambientalmente Sostenible	Aplicación en el Proceso
Cumplimiento de normatividad ambiental	Todas las actividades deberán desarrollarse conforme a la legislación ambiental vigente y a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.
Educación y sensibilización ambiental	El personal operativo deberá recibir orientación sobre buenas prácticas ambientales y manejo adecuado de residuos y recursos naturales.
Atención adecuada de emergencias ambientales	El contratista deberá contar con protocolos para la atención de contingencias derivadas de derrames, caídas de árboles o afectaciones ambientales accidentales.
Protección del espacio público y estructura ecológica	Las actividades deberán contribuir a la conservación del paisaje, las coberturas vegetales y las condiciones ambientales del municipio.

Es por esta razón y en concordancia con los lineamientos de compras públicas sostenibles adoptados en Colombia, el contratista ***certificara mediante documento suscrito por el representante legal, en donde se comprometa a dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios ambientalmente sostenibles establecidos anteriormente, esto en concordancia con los principios de sostenibilidad y las directrices de compras públicas sostenibles aplicables a las entidades estatales.***

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS: El proponente deberá contar con los siguientes elementos mínimos para las labores en las zonas verdes y los individuos arbóreos, los cuales podrán ser de propiedad del oferente o alquilados:

Elemento	Características	Documentos para validación
Maquinaria mecánica (manlift, carro canasta, plataforma tipo tijera o similares)	Se deberá garantizar que la maquinaria alcance como mínimo 22 metros, para la altura requerida para la intervención de los individuos arbóreos.	Deberá aportar ficha técnica, con indicación de marcas, modelos y especificación técnica. 1. Factura de compra del elemento (en caso de ser propios). 2. Documento que acredite la disponibilidad del equipo (en caso de ser alquilados), para lo cual puede aportar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar que cuenta con los mismos: (Contrato de alquiler o

Elemento	Características	Documentos para validación
		comodato).
Motosierra	Tres (3) motosierras extensibles y tres (3) manuales. Dos con espada corta (40 a 60 cm) y otra con espada larga (90 a 110 cm) con motor de 2 tiempos, potencia entre 45-70 cc (para diámetros menores) y 80-120 cc (para diámetros mayores), espada de 50 cm a 90 cm.	Deberá aportar, ficha técnica, con indicación de marcas, modelos y especificación técnica. 1. Factura de compra del elemento (en caso de ser propios). 2. Documento que acredite la disponibilidad del equipo (en caso de ser arrendados), para lo cual puede aportar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar que cuenta con los mismos: (Contrato de alquiler o comodato).
Cuerdas de arboricultura	Dos (2) equipos de cuerda de nylon o poliéster de alta resistencia, alta resistencia de carga de trabajo (eslingas, cuerdas de amarre de troncos talados, línea de trabajo, etc.).	Certificación del representante legal
Sistema de línea de vida vertical	Dos (2) equipos de línea de vida en cuerda de poliéster de 50 a 60 metros con mosquetón de ¾".	Certificación del representante legal
Cascos de protección con barbuquejo	Un (1) Casco por operario en la zona de intervención certificado con visera y protectores auditivos integrados, resistencia a impactos y protección contra caídas de ramas y barbuquejo	Certificación del representante legal
Botas de seguridad	Un (1) par de botas por operario en la zona de intervención con puntera de acero, suela antideslizante, resistente a cortes de motosierra, con certificación de seguridad (ISO).	Certificación del representante legal
Escalera telescópica	Dos (2) fabricadas en aluminio reforzado, con alturas de 8 a 12 metros, peldaños antideslizantes, capacidad de carga de 150 kg.	Certificación del representante legal
Kit de primeros auxilios	Incluye 2 aguas destiladas o solución salina, 2 elementos de material de curación (2 aplicadores, 2 apósitos, 2 compresas, 2 gasas estériles, 2 Micropore), instrumental y elementos adicionales, 1 jabón desinfectante, un	Certificación del representante legal

Elemento	Características	Documentos para validación
	litro de alcohol etílico al 70% e un frasco de 120 ML de yodopovidona (espuma y solución), 2 pares de guantes de látex, 2 baja lenguas y 5 vendas elásticas.	
Extintor de seguridad	Un (1) extintor de 10 libras que se encuentre disponible en los lugares de intervención	Certificación del representante legal
Señalización de seguridad	Un (1) juego de conos reflectantes de 70 Cm, señales de advertencia para trabajos en altura, cinta de seguridad para delimitar el área de trabajo.	Certificación del representante legal
Herramientas auxiliares	8 machetes con funda para cada operario que realice labores de poda y/o tala, con sus respectivas limas; escoba plástica para prado, cepillo para barrer, sopladora y rastrillo	Certificación del representante legal
Guantes de vaqueta	Un (1) par de guantes por cada uno de los operarios se requiere el uso de guantes de vaqueta cortos, reforzados en la palma y los cinco dedos.	Certificación del representante legal
Equipo de comunicación	Un (1) equipo de comunicación Cada cuadrilla deberá poseer un equipo de comunicación (celular) que garanticen una comunicación permanente con el supervisor de la DGMA	Certificación del representante legal
Guadañas para corte de césped	(8) Guadañas para corte de césped para la realización de los operarios, que cuenten con mantenimiento preventivo, correctivo y combustible necesario para la labor	Certificación del representante legal

Nota 1: La Dirección de Gestión del Medio Ambiente se reserva el derecho a verificar existencia de los equipos.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar el anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal donde se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Gestión del Medio Ambiente.

Nota 3: Para la ejecución de las actividades, se deberá utilizar un vehículo tipo manlift que asegure que el aislamiento del equipo sea superior al nivel de tensión en el cual se desarrollan las labores. Cada vehículo de este tipo deberá contar con un liniero especializado a bordo, quien será responsable de operar y supervisar los trabajos en alturas, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos.
Nota 4: La altura ideal de las ramas más bajas, en el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 m; en el caso de tránsito vehicular, deberá ser de 4.8 m, cuidando de no dejar la copa desbalanceada

Nota 5: Los implementos mínimos requeridos son esenciales para minimizar los riesgos asociados a la proximidad con redes eléctricas y cumplir con las normativas de seguridad vigentes.

Nota 6: Todo el personal que realice trabajos a más de 1,5 m por encima o por debajo del nivel del suelo, deberá estar acreditado con certificación de trabajos en altura

Nota 7: El contratista debe disponer de un servicio de radio o celular con el cual sea localizado inmediatamente, que sean requeridos sus servicios en horarios no hábiles, así sea en sábados y/o festivos.

Nota 8: El contratista atenderá con carácter prioritario las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales.

Nota 9: El contratista deberá mantener el sitio de trabajo señalizado y deberá colocar una valla móvil por frente de trabajo de dimensiones 0.90 metros de largo por 0.60 metros de ancho con la finalidad de evitar que algún transeúnte o vehículo pueda resultar afectado

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo ejecutor debe presentar los siguientes soportes:

- Hojas de Vida.
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado en donde conste, además del título optado, la fecha de graduación.

- Soportes que acrediten los estudios (fotocopias de certificados y/o diplomas).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales en los casos que aplique.
- Fotocopias de la cedulas

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental especialista en Salud y seguridad en el trabajo	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y conocimiento o experiencia en herramientas SIG.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomántica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
TRABAJADOR SEGURO EN ALTURA NIVEL AVANZADO	(8) ocho operarios de alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique, experiencia en poda y tala de árboles en al menos 1 contrato	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
OPERARIOS CORTADORES DE CESPED	(6) seis operarios	Experiencia mínima de 1 año en proyectos y/o actividades relacionadas con el corte de césped, uso de motosierra y guadañas.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

COORDINADOR DE ALTURAS	(1) persona natural de trabajo en alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique y experiencia mínima de 8 años en relación con el objeto contractual	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

NOTA 1: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta y/o propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTA 3: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 5: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y/o profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 6: Para los perfiles del personal mínimo requerido que no sean certificados por el cliente final, sino por el proponente mismo, estas acreditaciones serán válidas siempre y cuando se aporten las certificaciones

expedidas por el proponente frente al personal ofertado, donde se pueda constatar claramente la experiencia solicitada por la Entidad, dicha certificación deberá describir el tipo de vinculación adjuntando los soportes como es seguridad social o contratos suscritos

NOTA 7: El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

NOTA 8: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

NOTA 9. El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

Nota 10: El contratista deberá cumplir con el personal requerido por la Entidad relacionado en el cuadro anterior, el cual deberá ser verificado por el supervisor y solicitar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista debe implementar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) conforme a la normatividad vigente en Colombia. Este plan deberá ajustarse a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual. Asimismo, se deberán implementar los formatos y registros necesarios para garantizar su correcta ejecución.

Seguridad Industrial y Elementos de Protección Personal (EPP)

El contratista deberá elaborar un panorama de factores de riesgo con el objetivo de evaluar y controlar aquellos presentes en los ambientes de trabajo. Además, deberá establecer un sistema de reporte e investigación de accidentes laborales, llevando un registro estadístico de accidentabilidad. El contratista deberá realizar inspecciones de seguridad y mantenimiento preventivo de máquinas y equipos. Asimismo, se deberán establecer estándares de trabajo seguro, garantizando que los operarios que realicen actividades en la parte aérea de los árboles cuenten con los certificados de altura exigidos por la ley. Así mismo, el contratista deberá implementar un Plan de Emergencias orientado a preservar la vida e integridad de los trabajadores. Para ello, cada cuadrilla deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.

En cuanto a la señalización, el contratista deberá realizar el montaje e instalación de señales y avisos de prevención, tales como cinta demarcadora (doble línea de cinta delimitando el perímetro), conos reflectivos, parales o señalizadores tubulares, señales de precaución y demás elementos exigidos por la normatividad vigente. En los casos en que la intervención lo requiera y el contratista lo considere necesario, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA) coordinará con la Secretaría de Tránsito la gestión de los permisos correspondientes.

El contratista deberá garantizar la entrega y el control del uso de la ropa adecuada y los EPP para el personal operativo, según los riesgos a los que estará expuesto. Estos elementos deberán cumplir con las normas técnicas ANSI aplicables a equipos de protección personal.

EPP para operario no especializado (de piso):

- Casco: Cumplimiento de las normas ANSI Z89.1 y NTC 1523.
- Barboquejo: De tres puntos de apoyo.
- Gafas de seguridad: Transparentes con protector de alto impacto.
- Botas de seguridad: En cuero, con puntera de acero.
- Guantes de vaqueta: Cortos, reforzados en la palma y los cinco dedos
- Delantal de Carnaza
- Espinilleras o canilleras de seguridad

EPP para operarios de altura:

- Barboquejo: De tres puntos de apoyo.
- Gafas de seguridad: Transparentes con protector de alto impacto.
- Botas de seguridad: En cuero, con puntera de acero.
- Arnés multipropósito: Para descenso controlado, de cuerpo entero, con argolla dorsal en "D" para restricción y detención de caídas, y argollas laterales para posicionamiento. Cumplimiento de normativas ANSI.
- Eslinga de posicionamiento: Fabricada en reata de poliéster de 1" de ancho, con mosquetón en acero doble seguro estampado en frío, resistente a la tracción y oxidación. Debe tener una apertura de ¾" y resistencia mínima de 5.000 libras.
- Sistema de línea de vida vertical: Línea de vida en cuerda de poliéster de 50-60 metros con mosquetón de 3/4". Deberá incluir sistemas de cables en cuerdas para ser debidamente anclados en árboles en un punto superior, permitiendo el desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Deberá contar con un arrestador de caídas automático y contrapeso de 5.7 libras, garantizando una resistencia mínima de 5.000 libras.

Inspección y Cumplimiento

Los EPP utilizados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. El profesional SISO y/o coordinador de alturas del contratista será responsable de realizar inspecciones técnicas para verificar:

- Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial (EPP, herramientas, insumos, maquinaria y equipo).
- Dispositivos de seguridad industrial.

Para ello, se utilizarán listas de chequeo que permitan documentar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

El Muncipio de Palmira para esta etapa tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

TABLA CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos. De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, se siguiere en el presente documento y de acuerdo al análisis realizado en la demanda de contratos similares tener en cuenta los siguientes factores de selección de la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	Puntaje del valor propuesta económica (menor valor)	40,5
Aspecto Técnico	Puntaje por Capacitaciones	22
Aspecto Técnico	Puntaje por bitácora	22
Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad	Punta por contratación de jóvenes profesionales y/o tecnólogos entre 18 y 28 años	5

Apoyo a la Industria nacional	Se asignarán (10) puntos a la propuesta que indique que al menos el 40% del personal con los que se ejecutará el Contrato, son nacionales.	10
MiPymes	Incentivos MiPymes (0,25 puntos)	0,25
Emprendimiento y empresas de mujeres	Incentivos para emprendimientos y empresa de mujeres (0,25 puntos)	0,25
TOTAL		100

A. TÉCNICA (MÁXIMO 44 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 44 puntos establecidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Capacitaciones Se le otorgará al proponente que, sin costo adicional realice dos capacitaciones en tema de siembra responsable y cuidado del arbolado, a desarrollar con la comunidad Palmirana, en medio de eventos masivos llevados a cabo por la DGMA.	22 PUNTOS
Bitácora: Se otorgará al proponente, que sin costo adicional se comprometa a entregar con el informe final, bitácora que contenga la información georreferenciada especifica de los árboles intervenidos, estado de salud del individuo, estimación de fecha a realizar la	22 PUNTOS

próxima poda, registro fotográfico del individuo, fecha de intervención, especie, sector de ubicación y dirección.	

ACREDITACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES:

El proponente deberá realizar lo siguiente en las jornadas de capacitación:

Elementos de audiovisuales necesarios para el desarrollo de la capacitación.
Suministrar el personal idóneo para llevar a cabo la capacitación, siendo necesario un capacitador y equipo de apoyo para el manejo de los elementos audiovisuales.
Presentar con por lo menos 15 días de anticipación el temario a tratar dentro de las capacitaciones.
Desarrollar las piezas gráficas y estrategia de difusión para la convocatoria del evento en la fecha fijada por la Dirección de Gestión de Medio ambiente.

Acreditación bitácora:

El proponente deberá comprometerse a entregar con el informe final bitácora que contenga la información georreferenciada especifica de los árboles intervenidos, estado de salud del individuo, estimación de fecha a realizar la próxima poda, registro fotográfico del individuo, fecha de intervención, especie, sector de ubicación y dirección, en caso de acceder a este puntaje será necesario que el contratista vincule a:

Un (1) profesional geógrafo con posgrado en tecnología en la información para el adecuado manejo y administración de datos de georreferenciación de cada individuo intervenido.

B. FACTOR ECONÓMICO (máximo 40,5 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el Menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales. Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.
Otras Consideraciones (cuando aplique):

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique. –
Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Dirección de Medio Ambiente reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o

cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se otorgará puntaje de 40.5 puntos al proponente que presente la menor oferta económica; a los demás proponentes se les otorgará el puntaje así:

A los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes se les procederá a revisar sus propuestas económicas, las cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos.

> Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir, para efectos de verificación de precio y asignación de puntaje, se constatará con el valor de la oferta económica sin que supere el valor total del presupuesto asignado.

Para la calificación de las propuestas se tendrán en cuenta el valor total consignado en el Anexo 6. Oferta económica a Precios Unitario.

Para calificar este factor se tendrá´ en cuenta el Menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Otras Consideraciones (cuando aplique):

a.) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario, cuando aplique.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.
g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
La propuesta deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Municipio de Palmira lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

METODO Y VALORACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (40.5) puntos de acuerdo a cada alternativa.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECIONES ARIMETICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

C.INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO:

Teniendo en cuenta la experiencia profesional general solicitada para los profesionales y/o tecnólogos requeridos en el presente proceso se sugiere asignar en la ponderación 5 puntos adicionales para el oferente que contrate al menos un joven entre 18 y 28 años para alguno de los siguientes cargos

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental	Experiencia profesional mínima de tres (3) años	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomática	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

D. INCENTIVOS – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente, se otorgará el puntaje establecido al oferente que garantice el cumplimiento de la ley 816 de 2003 y Decreto 019 de 2012 al puntaje obtenido por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios Nacionales y/o con trato nacional.	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	7

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y De acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes de acuerdo al análisis realizado por la entidad razón por cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

El proponente para la asignación de este puntaje deberá presentar la certificación en la que indique la vinculación del 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o un porcentaje superior

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.18 y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 2 articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 el cual contempla un puntaje adicional para las empresas de mujeres y emprendimientos de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, el Municipio DE PALMIRA, otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 2 , articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021)

17.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que hayan resultado habilitadas, el procedimiento que se señala a continuación y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo

Si son varios los proponentes se asignará el puntaje a tenor de lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se realizará el desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, reglamentada mediante articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará mediante Acto Administrativo el día establecido en el cronograma del proceso.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021 y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se deberá realizar diligenciamiento del anexo criterios de desempate, el cual permitirá en caso de que se presente un empate permitirá tener la información a la mano para definir el proponente ganador.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

18. CAUSALES DE RECHAZO

A. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
B. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
C. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de los documentos del proceso o lo haga en indebida forma.
D. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
E. Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO".
F. Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
G. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en el pliego de condiciones u omita un valor.
H. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
I. Cuando se presente una oferta parcial.
J. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
K. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
L. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
M. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
N. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
O. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida y/o sin presentar la oferta de la manera correcta según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
P. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

Q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
R. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
S. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
T. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural
U. Cuando se digite en la oferta económica en la plataforma SECOP II un valor diferente al valor del anexo de oferta economica
V. Las demás contempladas en la Ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.
Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el

plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".
En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia
Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten

la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.
Pago de salarios	El 5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) — Supervisión [X] Interventoría []
Dirección Gestión del Medio Ambiente

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión — SI [] NO []
(cargo/contratista)

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

Para actividades de intervención paisajística de zonas verdes, poda y manejo de arbolado donde se realizan labores en alturas, la normatividad aplicable, es más estricta debido al riesgo de caída, manejo de motosierras, cercanía a redes eléctricas y trabajo sobre árboles.

De tal manera el contratista deberá cumplir con la siguiente normatividad a lo largo de la ejecución del contrato para garantizar la adecuada seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores:

- Resolución 2400 de 1979: establece disposiciones sobre condiciones de seguridad, herramientas, equipos y protección de trabajadores.
- Ley 1562 de 2012: regula el sistema de riesgos laborales y responsabilidades del empleador frente a accidentes y enfermedades laborales.
- Decreto 1072 de 2015: establece la implementación obligatoria del SG-SST para todas las empresas y contratistas.
- Resolución 0312 de 2019: define los estándares mínimos que debe cumplir la empresa en seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución 4272 de 2021: actualmente es la norma principal para trabajo en alturas y aplica directamente a actividades de poda y mantenimiento arbóreo. Establece requisitos mínimos de seguridad, capacitación, permisos y sistemas de protección contra caídas.
- Decreto 1504 de 1998 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) Es la norma fundamental sobre manejo del espacio público. Establece que: Los municipios y distritos deben dar prioridad a la **planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público**, dentro del cual se incluyen parques y zonas verdes.
- Decreto 2981 del 2013, reglamentación actual del servicio público de aseo en Colombia, define el servicio público de aseo como: "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

De este modo, de acuerdo con la cuantía del presente proceso, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	Bienes y Servicios $ 1.148.221.780	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	Bienes y Servicios $ 2.030.722.904	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				$ 1.071.354.018			
Triángulo Norte		Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.148.221.780	NO	NO	NO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 8 de octubre de 2026.

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora de Gestión del Medio Ambiente

ANNY YULI MOSQUERA IBARGUEN
Profesional Universitario Grado 1
ROL TÉCNICO

ERIKA JOHANA MOYA VANEGAS
Contratista
Rol Financiero

WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ MARQUEZ
Abogado – Contratista
ROL JURÍDICO

Proyectó: William Alberto Rodríguez Márquez – abogado contratista DGMA
Revisó: Anny Yuli Mosquera Ibarguen – Profesional Universitario Grado 1 DGMA
Liceth Paola Rengifo Camacho – abogada contratista DCP
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión del Medio Ambiente